

REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCION JEFATURAL

Lima, 17 de NOVIEMBRE de 2017

VISTOS:

El Informe N° 120-2017-C-UFD-ORH-OGA/INEN, de fecha 27 de octubre de 2017, el Acta Escrutinio y Resultado Final de Proceso Electoral, de fecha 13 de octubre de 2017, el Informe N° 193-2017-C-UFD-ORH-OGA/INEN, de fecha 15 de setiembre de 2017, emitidos por la Jefa de la Unidad Funcional de Desarrollo de la Oficina de Recursos Humanos y el Informe N° 585-2017-OAJ/INEN, de fecha 08 de noviembre del 2017, emitido por el Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica; y;

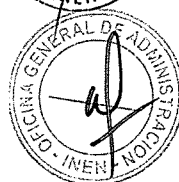
CONSIDERANDOS:

Que, mediante Ley N° 28748 se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas-INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, actualmente Organismo Público Ejecutor, establecidas en el D.S N° 034-2008-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (ROF-INEN), estableciendo la jurisdicción, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1023, se creó la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado, estableciendo el artículo 5° del mencionado dispositivo que la gestión del rendimiento, entre otros, constituye o forma parte del referido Sistema; el cual es acorde a los artículos 19° y 22° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, el cual prevé que *"la gestión de rendimiento comprende el proceso de evaluación de desempeño y tiene por finalidad estimular el buen rendimiento y el compromiso del servidor civil y es llevada a cabo obligatoriamente por las entidades públicas en la oportunidad, forma y condiciones que señale el ente rector"*;

Que, mediante Reglamento General de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en sus artículos 25° y 26 establece que la gestión de rendimiento identifica, reconoce y promueve el aporte de los servidores civiles a los objetivos y metas institucionales y evidencia las necesidades requeridas por aquellos para mejorar el desempeño en sus puestos y, como consecuencia de ello, de la entidad y se ejecuta mediante actos de administración interna y también las responsabilidades en materia de gestión de rendimiento; asimismo, en la Décima Disposición Complementaria Final establece que la aplicación del subsistema de gestión



del rendimiento en las entidades públicas se realizará bajo criterios de progresividad y gradualidad de acuerdo a la programación de implementación de la gestión del rendimiento que defina SERVIR;

Que, en relación a lo acotado, los artículos 31° y 32° del Reglamento de la Ley en mención, señalan que las entidades conformarán Comités Institucionales de Evaluación encargados de confirmar la calificación de la evaluación de desempeño de los evaluados, los mismos que son nombrados durante la etapa de planificación y se conforman por un representante del responsable de la Oficina de Recursos Humanos, quien lo preside, un representante de los servidores civiles que deberá pertenecer al mismo grupo del servidor evaluado que solicita la confirmación y un representante de los evaluadores;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 176-2017-J/INEN, de fecha 08 de mayo de 2017, se conformó el Comité Institucional de Evaluación del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, para la Implementación del Subsistema de Gestión de Rendimiento (Ciclo 2017-2018);



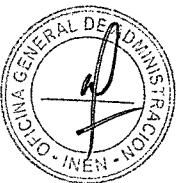
Que, es preciso expresar que la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1023, establece que la evaluación del desempeño es el proceso obligatorio, integral, sistemático y continuo de apreciación objetiva y demostrable del conjunto de actividades, aptitudes y rendimiento del personal al servicio del Estado en cumplimiento de sus metas, que llevan a cabo obligatoriamente las entidades, en la forma y condiciones que se señala en la normatividad; correspondiendo al nivel nacional de gobierno promover el desarrollo de sistemas de gestión que permitan determinar indicadores objetivos para la evaluación de desempeño;



Que, para tal efecto la Directiva que desarrolla el Subsistema de Gestión de Rendimiento, aprobado por la Resolución Presidencia Ejecutiva N° 277-2015-SERVIR-PE, en el acápite VI del numeral 6.2.2.6 establece que el Comité Institucional de Evaluación es la instancia que se encarga en cada entidad de confirmar la calificación otorgada en la etapa de evaluación de desempeño cuando un evaluado así lo solicite. Teniendo responsabilidades reguladas en los artículos 31° y 33° del Reglamento General de la Ley de Servicio Civil. En caso de no realizarse la elección hasta veinte (20) días hábiles antes de la etapa de evaluación, el titular de la entidad designará a dichos representantes a propuesta de la Oficina de Recursos Humanos, o quien haga sus veces;



Que, mediante Informe N° 193-2017-C-UFD-ORH-OGA/INEN, de fecha 15 de setiembre de 2017, a la Jefa de la Unidad Funcional de Desarrollo – Oficina de Recursos Humanos, recomienda a la Oficina de Recursos Humanos aprobar y autorizar las bases para la elección de los representantes de los Evaluados por segmento que conformaran el Comité Institucional de Evaluación, adjuntando el proyecto de base. También faculta a la Oficina de Recursos Humanos para suscribir todos los actos necesarios para llevar a cabo el desarrollo del proceso de elección y disponer a todos los órganos y unidades que participen en la implementación de Gestión de Rendimiento Ciclo 2017-2018 brinden el apoyo necesario y el compromiso para el proceso de elección;



Que, mediante Acta Escrutinio y Resultado Final del Proceso Electoral se llevó a cabo el conteo de los votos y como resultado se conformó la elección del tercer miembro de los servidores civiles de los evaluados por segmentos; Por ello, la Jefa de la Unidad Funcional de Desarrollo de la Oficina de Recursos Humanos con Informe N° 120-2017-C-UFD-ORH-OGA/INEN, de fecha 27 de octubre de 2017, solicita la inclusión del tercer miembro de los servidores de los evaluados por segmentos, quienes formarán parte del

Comité Institucional de Evaluación del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas para la implementación de Gestión del Rendimiento del Ciclo 2017-2018

Que, en tal sentido, de acuerdo a los antecedentes y en concordancia con lo establecido en el Manual de Gestión de Rendimiento, aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 031-2016-SERVIR-PE, se desprende que los representantes Titulares y Accesitarios de los evaluados serán elegidos por mayoría simple en votación, hasta 20 días hábiles antes de iniciar la etapa de evaluación. Adicionalmente en el acápite 4.4.1 dispone que el Comité Institucional de Evaluación;

Que, de acuerdo con los documentos en vistos, se ha podido apreciar que se ha realizado la elección del tercer miembro de los servidores civiles de los evaluados por segmentos, quienes formaran parte del Comité Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas para la implementación de Gestión del Rendimiento del Ciclo 2017-2018, el mismo que se ha elaborado de acuerdo a la normatividad vigente;

Que, contando con los vistos buenos del Sub Jefe Institucional, del Secretario General, del Director General de la Oficina General de Administración, del Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Directora Ejecutiva de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, y ;



De conformidad por lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2007-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, Resolución Suprema N° 004-2017-SA, Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 277-2015-SERVIR-PE que aprueba la Directiva que Desarrolla el Subsistema de Gestión de Rendimiento;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la inclusión del tercer miembro de los servidores civiles de los evaluados por segmentos, quienes formaran parte del Comité Institucional de Evaluación del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas para la implementación de Gestión del Rendimiento del Ciclo 2017-2018, aprobado según Resolución Jefatural N° 176-2017-J/INEN, de fecha 08 de mayo de 2017, el cual estará integrado conforme al siguiente detalle:

Representante de los evaluados por segmentos:

Directivos:

Titular : Juan Carlos Chávez Chavarry
Suplente : Joice Fabiola Ponce Cámara

Mando Medio:

Titular : Marco Antonio Ruiz García
Suplente : Silvia Zelmira Villavicencio Whittembury

Personal Ejecutor:

Titular : Ángel Winston Riquez Quispe
Suplente : Roxana Isabel Sampen Cáceres


Personal Operador y de Asistencia:

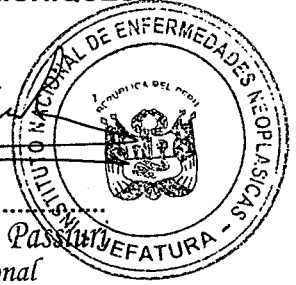
Titular : María Matilde Palacios Ramírez



Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (www.inen.sld.pe).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.


M.C. Iván Chávez Passaniti
Jefe Institucional



INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

